

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-05-131

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, determina que: *“El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto”*;
- Que**, el artículo 55 de la LOES, señala que: *“La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales. (...)”*;
- Que**, el artículo 7 de la Normativa para ser Rector de una Universidad o Escuela Politécnica, emitida por el Consejo de Educación Superior, dispone que: *“Las instituciones de educación superior tienen la obligación de convocar a elecciones hasta sesenta (60) días antes del vencimiento de los períodos de las autoridades para los que fueron elegidos o designados. La convocatoria a elecciones deberá ser notificada al CES, así como sus resultados y la posesión de las máximas autoridades electas.”*;
- Que**, el artículo 24 del Estatuto de la ESPOL, dentro de las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico, dispone: *“(...) a) Convocar a elecciones de Rector/a, de Vicerrector/a de Docencia y de Vicerrector/a I+D+i, y posesionarlos en sus cargos (...)”*; *“y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*
- Que**, El artículo 6 del Reglamento General de Elecciones, manifiesta que: *“Son atribuciones del Tribunal Electoral de ESPOL: a) Organizar y vigilar la realización de las elecciones de las máximas autoridades y de representantes de profesores, estudiantiles y, servidores y trabajadores ante el Consejo Politécnico, integrantes de los Consejos de Unidades Académicas, así como de los representantes a la ASESEC; (...)”*;
- Que**, el artículo 20 del Reglamento ibídem, determina que: *“El Consejo Politécnico convocará a elecciones de Rector/a y Vicerrectores, de manera obligatoria, con al menos 45 días calendario a la semana estipulada para la primera evaluación del término académico en el cual se llevará a cabo la elección. (...)”*;
- Que**, el artículo 22 del Reglamento en referencia, determina que: *“Todas las convocatorias serán publicadas en el sitio web de la ESPOL y en los medios de difusión que el Tribunal Electoral considere conveniente.”*;

**Que,** con fecha 13 de noviembre del 2017, se posesionó ante el Órgano Colegiado Académico Superior de la Institución (Consejo Politécnico), a la Rectora y al Vicerrector Académico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. y Paul Herrera Samaniego, Ph.D., respectivamente, autoridades electas por el período de 5 años;

**Que,** mediante acta de fecha 10 de mayo de 2022, el Tribunal Electoral de ESPOL, resolvió: “(...) *aprobar por unanimidad la recomendación al Consejo Politécnico de ESPOL de convocar a elecciones de rector/a y vicerrectores de la ESPOL de acuerdo con el cronograma operativo detallado (...)*”.

**Que,** mediante oficio Nro. TEE-ESPOL-004-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, el Tribunal Electoral de la Institución, informó a la Rectora, en calidad de Presidenta del Consejo Politécnico que, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, se resolvió: “(...) *aprobar por unanimidad la recomendación al Consejo Politécnico de ESPOL de convocar a elecciones de rector/a y vicerrectores de la ESPOL de acuerdo con el cronograma operativo detallado (...)*”; adjuntando la Convocatoria a Elecciones de Rector(a) y Vicerrectores de la ESPOL para el periodo 2022-2027; el cronograma de actividades para las elecciones; y, el Formulario de Inscripción de Candidaturas a Rector(a) y Vicerrectores de la ESPOL para el período 2022-2027. Documentos que fueron revisados y modificados por el pleno del Consejo Politécnico en la presente sesión.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales *a)* y *y)* del Estatuto de la ESPOL; facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONVOCAR a elecciones de Rector/a, Vicerrector/a de Docencia, y Vicerrector/a de I+D+i para el período 2022-2027;** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); en el artículo 24, literal *a)* del Estatuto de la ESPOL, así como con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL; proceso que será organizado y ejecutado por el Tribunal Electoral de la Institución.

La convocatoria se realizará conforme al texto presentado por el Tribunal Electoral, y aprobado por el Pleno de este Órgano Colegiado Académico Superior, en la presente sesión, texto que se reproduce a continuación:

**CONVOCATORIA A ELECCIONES DE RECTOR/A Y VICERRECTORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL 2022-2027**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en la letra *a)* del artículo 24 del Estatuto de la ESPOL, así como con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral convoca a elecciones de Rector(a), Vicerrector(a) de Docencia, y Vicerrector(a) de I+D+i, proceso que será organizado y ejecutado por el Tribunal Electoral de la Institución, de acuerdo con el siguiente cronograma:

<b>Fechas</b>	<b>Actividades</b>
19 de mayo	Convocatoria a Elecciones de Rector/a y Vicerrectores por parte del Consejo Politécnico.
20 de mayo	Inicio de inscripciones.
27 de mayo	Publicación del Padrón Electoral Provisional (PEP).
Hasta 01 de junio	Impugnaciones al PEP.
03 de junio	Resolución de impugnaciones al PEP.
Hasta 03 de junio	Fin de inscripciones de las listas.
06 de junio	Notificación a la comunidad politécnica de las listas inscritas.
06 de junio	Publicación del Padrón Electoral Definitivo (PED) –



	PROFESORES, SERVIDORES/TRABAJADORES Y ESTUDIANTES.
Hasta 08 de junio	Aclaraciones, modificaciones, ampliaciones o impugnaciones a las listas inscritas; realizadas por la Comunidad Politécnica o por el Tribunal Electoral.
09 de junio	Correr traslado a las listas, de las solicitudes de aclaraciones, modificaciones, ampliaciones o impugnaciones. (Si hubiese)
14 de junio	Contestación del traslado de las aclaraciones, modificaciones, ampliaciones o impugnaciones que haya realizado el TEE.
21 de junio	Resolución de aclaraciones, modificaciones, ampliaciones o impugnaciones; y calificación de candidaturas.
22 de junio	Notificación a la Comunidad Politécnica sobre la resolución de aclaraciones, modificaciones, ampliaciones o impugnaciones; y calificación de candidaturas.
23 de junio	Apelación a las listas calificadas. (Si hubiese)
28 de junio	Consejo Politécnico resuelve apelación.
29 de junio	Notificación del Consejo Politécnico a la Comunidad Politécnica de las resoluciones de apelación.
Desde 04 al 08 de julio	Campaña electoral.
07 de julio	Debate electoral. (En caso de haber más de un candidato calificado)
11 de julio	Silencio electoral
<b>12 de julio</b>	<b>Elección de Rector/a y Vicerrectores</b>
12 de julio	Emisión y publicación en los recintos electorales del resultado de las elecciones (acta de elección)
13 de julio	Notificación de resultado de elecciones a la Comunidad Politécnica
18 de julio	Fecha límite para impugnar acta de elección
20 de julio	Resolución de impugnaciones y notificación
21 de julio	Emisión y publicación del Acta de resultados
29 de julio	Segunda Vuelta (si hubiese se podrá realizar campaña electoral hasta 24 horas antes del inicio de la elección).
29 de julio	Emisión y publicación en los recintos electorales del resultado de las elecciones (acta de elección), notificación de resultado de elecciones a la Comunidad Politécnica
03 de agosto	Fecha límite para impugnar acta de elección.
05 de agosto	Resolución de impugnaciones y notificación.
08 de agosto	Emisión y publicación del Acta de resultados

- Las inscripciones de los candidatos deben realizarse ante el Secretario del Tribunal Electoral, en la oficina 219 del Vicerrectorado Académico, ubicada en la primera planta del edificio 6A del Rectorado, desde la fecha de inicio de inscripción, 20 de mayo de 2022, hasta las 16h30 del 03 de junio de 2022.
- Las candidaturas deberán presentarse por lista, debiendo adjuntar el Formulario de Inscripción que se anexa a esta convocatoria, así como también los requisitos determinados en el artículo 39 del Reglamento General de Elecciones de ESPOL.
- Las inscripciones de las candidaturas deberán respetar los principios de alternancia y equidad de género, la igualdad de oportunidades, las medidas de acción afirmativa, conforme a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás reglamentación aplicable.



- En cada lista deberá constar al menos un hombre o al menos una mujer.
- Cada lista deberá presentar un Plan de Trabajo Quinquenal que incluya las estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del mismo.
- Los profesores, servidores, trabajadores y estudiantes que se encuentren en los padrones electorales provisionales, podrán impugnar dichos padrones desde el 27 de mayo hasta el 01 de junio.
- Las impugnaciones a los padrones electorales provisionales se podrán dar en los siguientes casos, sin perjuicio de algún otro caso en particular que se ponga en consideración de los miembros del Tribunal Electoral: Por error en los nombres y/o identificación de los empadronados; por no constar en el padrón, teniendo el derecho; o, por constar en el padrón sin tener el derecho; así también, para el caso de profesores, servidores y trabajadores que se encuentren en goce de licencias, comisiones de servicio, año sabático, licencia por maternidad, paternidad o vacaciones, podrán impugnar el padrón con el fin de modificar su forma de elección de presencial a virtual o viceversa, presentando los justificativos que motiven su petición hasta la fecha máxima para impugnar los padrones electorales provisionales, esto es el 01 de junio de 2022.
- Las impugnaciones se podrán presentar de acuerdo al cronograma, de manera física ante el Secretario del Tribunal Electoral, en la oficina 219 del Vicerrectorado Académico, ubicada en la primera planta del edificio 6A del Rectorado o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones de correo: [cfplaza@espol.edu.ec](mailto:cfplaza@espol.edu.ec) y [tribunal@espol.edu.ec](mailto:tribunal@espol.edu.ec)
- La campaña electoral iniciará el 4 de julio y cerrará el 8 de julio de 2022, debiendo cumplir con el Código de Ética de la ESPOL.
- El sufragio correspondiente se cumplirá el 12 de julio de 2022 en el horario comprendido desde las 08h00 hasta las 17h00.
- El recinto electoral estará constituido de la siguiente manera:
  - Para estudiantes en el Coliseo Nuevo de ESPOL, en el edificio AD3.
  - Para servidores y trabajadores en la sala anexa al Consejo Politécnico, en el Edificio 6A del Rectorado.
  - Para profesores en la sala del Consejo Politécnico, en el Edificio 6A del Rectorado.
- En caso de ser necesaria una segunda vuelta, el sufragio se realizará el día 29 de julio de 2022 en el horario comprendido desde las 08h00 hasta las 17h00, en los recintos electorales utilizados en la primera vuelta.
- La posesión de los ganadores será efectuada por el Consejo Politécnico el primer día hábil posterior al de la finalización de las autoridades salientes.

Cecilia A. Paredes Verduga, Ph.D.  
Presidenta del Consejo Politécnico ESPOL





**SEGUNDO: APROBAR el Cronograma de Actividades para la Elección de Rector/a y Vicerrectores de la ESPOL**, contenido en el anexo (01 f.) del Memorando Nro. **TEE-ESPOL-004-2022** del 13 de mayo de 2022, suscrito por Jorge Luis Amaya Rivas, Ph.D., Presidente del Tribunal Electoral de la ESPOL, TEE, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, PhD., en calidad de Presidenta del Consejo Politécnico de la ESPOL, en cumplimiento de las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la ESPOL y Reglamento General de Elecciones; cuyo texto se reproduce a continuación:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR/A Y VICERRECTORES DE LA ESPOL 2022-2027**

Fechas	Actividades
19 de mayo	Convocatoria a Elecciones de Rector/a y Vicerrectores por parte del Consejo Politécnico.
20 de mayo	Inicio de inscripciones.
27 de mayo	Publicación del Padrón Electoral Provisional (PEP).
Hasta 01 de junio	Impugnaciones al PEP.
03 de junio	Resolución de impugnaciones al PEP.
Hasta 03 de junio	Fin de inscripciones de las listas.
06 de junio	Notificación a la comunidad politécnica de las listas inscritas.
06 de junio	Publicación del Padrón Electoral Definitivo (PED) – PROFESORES, SERVIDORES/TRABAJADORES Y ESTUDIANTES.
Hasta 08 de junio	Aclaraciones, modificaciones, ampliaciones o impugnaciones a las listas inscritas; realizadas por la Comunidad Politécnica o por el Tribunal Electoral.
09 de junio	Correr traslado a las listas, de las solicitudes de aclaraciones, modificaciones, ampliaciones o impugnaciones. (Si hubiese)
14 de junio	Contestación del traslado de las aclaraciones, modificaciones, ampliaciones o impugnaciones que haya realizado el TEE.
21 de junio	Resolución de aclaraciones, modificaciones, ampliaciones o impugnaciones; y calificación de candidaturas.
22 de junio	Notificación a la Comunidad Politécnica sobre la resolución de aclaraciones, modificaciones, ampliaciones o impugnaciones; y calificación de candidaturas.
23 de junio	Apelación a las listas calificadas. (Si hubiese)
28 de junio	Consejo Politécnico resuelve apelación.
29 de junio	Notificación del Consejo Politécnico a la Comunidad Politécnica de las resoluciones de apelación.
Desde 04 al 08 de julio	Campaña electoral.
07 de julio	Debate electoral. (En caso de haber más de un candidato calificado)
11 de julio	Silencio electoral
<b>12 de julio</b>	<b>Elección de Rector/a y Vicerrectores</b>
12 de julio	Emisión y publicación en los recintos electorales del resultado de las elecciones (acta de elección)
13 de julio	Notificación de resultado de elecciones a la Comunidad Politécnica
18 de julio	Fecha límite para impugnar acta de elección
20 de julio	Resolución de impugnaciones y notificación
21 de julio	Emisión y publicación del Acta de resultados



29 de julio	Segunda Vuelta (si hubiese, se podrá realizar campaña electoral hasta 24 horas antes del inicio de la elección).
29 de julio	Emisión y publicación en los recintos electorales del resultado de las elecciones (acta de elección), notificación de resultado de elecciones a la Comunidad Politécnica
03 de agosto	Fecha límite para impugnar acta de elección.
05 de agosto	Resolución de impugnaciones y notificación.
08 de agosto	Emisión y publicación del Acta de resultados

**TERCERO: DISPONER** a la Gerencia de Comunicación Social y Asuntos Públicos y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información, la publicación en la página web de la ESPOL y en los medios de difusión que el Tribunal Electoral de la ESPOL considere conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 del Reglamento General de Elecciones, los siguientes documentos: 1. La convocatoria a elecciones de Rector/a y Vicerrectores de la ESPOL; 2. El cronograma de actividades a desarrollarse en el proceso de elecciones de Rector/a y Vicerrectores de la ESPOL aprobados por el Consejo Politécnico; y, 3. El formulario de inscripción de candidaturas a Rector/a y Vicerrectores de la ESPOL, presentado por el Tribunal Electoral.

**CUARTO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, la notificación de la presente resolución al Consejo de Educación Superior CES, en cumplimiento de lo establecido el artículo 7 de la Normativa para ser Rector de una Universidad o Escuela Politécnica.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC